



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 189/2026 - Ciudad de México, miércoles 15 de julio de 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 89/2025 y su acumulada 91/2025, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 107.

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la Acción de Inconstitucionalidad 89/2025 y su acumulada 91/2025.

Es improcedente la Acción de Inconstitucionalidad 91/2025.

Se **Sobresee** en la **Acción de Inconstitucionalidad 89/2025** respecto del artículo transitorio segundo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida mediante el Decreto 270, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

Se **desestima** en la **Acción de Inconstitucionalidad 89/2025** respecto de los artículos 13, fracción III, numeral 12, en su porción normativa “o definitiva”, y 49, párrafo tercero, de la señalada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se **reconoce** la validez de los artículos 10, fracción I, 11, párrafo primero, 13, fracción III, numerales 1, 2 y 12, en sus porciones normativas “Designar libremente, a propuesta de su Presidencia, a las personas que, en forma temporal” e “integrarán el Pleno entre la lista de las magistraturas suplentes electas”, 16, 23, párrafo primero, 24, 26, fracción IX, 49, párrafo segundo, 76, fracción III, y 88, fracción XII, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se **declara** la invalidez de los artículos 21, 75, fracción II, y 76, fracción VIII, de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de dicho Estado, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 89/2025 y su acumulada 91/2025, promovida por el Partido del Trabajo y la Comisión Nacional de los Derechos



Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula la ministra Sara Irene Herrerías Guerra en la Acción de Inconstitucionalidad 89/2025 y su acumulada 91/2025.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 123/2025, así como los Votos Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y Concurrentes de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra y del señor Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 150.

Es **procedente y fundada** la presente **Controversia Constitucional 123/2025**.

Se **declara la invalidez** del artículo 18, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 141, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

Voto particular que formula la Ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la Controversia Constitucional 123/2025.

Voto Concurrente que formula la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra en la Controversia Constitucional 123/2025.

Voto Concurrente que formula el Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García Respecto de la Controversia Constitucional 123/2025.

Organo de Administración Judicial. Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general la incorporación de diversas autoridades a los Modelos de Interconexión Digital del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 173.

A **partir del 03 de agosto de 2026**, las autoridades siguientes quedarán incorporadas a los modelos de interconexión digital del Poder Judicial de la Federación, lo cual es parte integral del presente.



A partir de la fecha señalada en el numeral anterior, las autoridades señaladas deberán interactuar electrónicamente con los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación mediante la utilización de los usuarios, perfiles institucionales y mecanismos de interconexión que, en cada caso, les hayan sido habilitados por el Órgano de Administración Judicial, conforme al modelo de interconexión autorizado y a la normativa aplicable, lo anterior para la recepción de notificaciones electrónicas, consulta de expedientes electrónicos, presentación de promociones y demás servicios digitales que resulten procedentes.

El listado actualizado de las autoridades que cuenten con usuarios o perfiles institucionales habilitados, así como de aquellas que operen mediante cualquiera de los modelos de interconexión digital del Poder Judicial de la Federación, podrá consultarse permanentemente en el Portal de Servicios en Línea, mediante el siguiente enlace electrónico: (<https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/Home/Ayuda>).

Asimismo, podrá consultarse en el micrositio oficial de interconexión del Órgano de Administración Judicial mediante el siguiente enlace electrónico: (www.oaj.gob.mx/interconexion).

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 179.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.4278 M.N.** (diecisiete pesos con cuatro mil doscientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los resultados de los trabajos de integración seccional 2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 180.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueban** los Resultados de los Trabajos de Integración Seccional 2026, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, a más tardar en la primera quincena de noviembre de 2026, queden integrados en la cartografía electoral los resultados del proyecto de Integración Seccional 2026, referidos en el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.



Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que informe a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 19 de junio de 2026.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-19-de-junio-de-2026/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202606_19_ap_10.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/68/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada, en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional en Veracruz”.
--

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 189.

Extracto del Acuerdo por el que se aprueba que la Licenciada Andrea Mendoza Díaz, Primera Secretaria de Acuerdos, de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional en Veracruz, con sede en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La suplencia antes señalada, surtirá efectos a partir del 24 de junio de 2026, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_68_2026.pdf

https://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_68_2026.pdf



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/69/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada, en la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en la Ciudad de México”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 189.

Extracto del Acuerdo por el que se **aprueba** que la Licenciada Rosa Isela Vidal González, Primera Secretaria de Acuerdos, de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que, en su carácter de suplente, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La suplencia antes señalada, surtirá efectos a partir del 01 de julio de 2026, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_69_2026.pdf

https://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_69_2026.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Extracto del Acuerdo G/JGA/70/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada, en la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Aguascalientes”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 190.

Extracto del Acuerdo por el que aprueba que la Licenciada Rosa Isela Vidal González, Primera Secretaria de Acuerdos, de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que, en su carácter de suplente, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La suplencia antes señalada, surtirá efectos a partir del 01 de julio de 2026, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_69_2026.pdf

https://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_69_2026.pdf